



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dos (02) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : **DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE : **BIBIANA MERCEDES MAÑOSCA MENDEZ**
DEMANDADO : **OLGA BEATRIZ PUENTES MARQUIN Y**
OSCAR DANIEL PUENTES MARQUIN
RADICADO : **41-001-40-22-008-2017-00170-00**

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte del apoderado judicial de la parte actora, a través del cual solicita se dé por terminado el presente litigio por cuanto las partes intervinientes dieron cabal cumplimiento a la Conciliación, a la que libre y voluntariamente llegaron en el desarrollo de la Audiencia Inicial celebrada el pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018). En consecuencia de lo anterior, se dé por terminado el proceso y se ordene el posterior archivo del mismo.

Por ser procedente lo peticionado por la parte actora, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE MENOR CUANTÍA** adelantado por **BIBIANA MERCEDES MAÑOSCA MENDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.131.702**, en contra de los demandados Señores **OLGA BEATRIZ PUENTES MARQUIN Y OSCAR DANIEL PUENTES MARQUIN, identificados con la cedula de ciudadanía No. 55.170.106 y 7.693.779**, por haber cumplido el Acuerdo Conciliatorio.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 3 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 062 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO